



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMTM/AG/004/23.

PROMOVENTE: SE ELIMINA NOMBRE TRES PALABRAS E
SE ELIMINA NOMBRE TRES PALABRAS

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y VISTA.

Tolimán, Querétaro, once de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por SE ELIMINA NOMBRE TRES PALABRAS representante propietario del partido POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ante este Consejo Municipal de Tolimán, registrado con el folio 0000005 en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo, se ingresa un segundo escrito signado por SE ELIMINA NOMBRE TRES PALABRAS representante suplente del partido POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ante este Consejo Municipal de Tolimán, registrado con el folio 0000007, en la Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual señala correo electrónico para recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X, 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido dos escritos de cuenta, mismos que constan de una foja útil cada uno, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que la representante propietaria del partido político Acción Nacional ante este Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

SE ELIMINA DOMICILIO NUEVE PALABRAS

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

TERCERO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico, a la representación suplente, C. SE ELIMINA NOMBRE TRES PALABRAS a través del correo electrónico SE ELIMINA NOMBRE CORREO en términos del artículo 55 fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de las subsecuentes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos, de conformidad con los artículos 50 fracción V, y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Vista. La Ley General de partidos políticos en su Artículo 3. 1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Con fundamento en el artículo 80 Fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos son la persona facultada para acreditar a sus representantes ante los Consejos Distritales y Municipales y así formar parte de la integración del consejo. Por todo lo anterior;

Del escrito de cuenta se advierte la solicitud, del representante del Partido Acción Nacional, en el que solicita la autorización de dos personas diversas a las acreditadas ante este Consejo Municipal de Tolimán como representantes del partido político Acción Nacional, esto para con la finalidad de que las personas referidas en su escrito puedan escuchar y recibir notificaciones. En razón de que la persona autorizada para nombrar representantes es el partido político Acción Nacional, una persona jurídica, y no los representantes. No resulta favorable la procedencia de dicha solicitud. Lo anterior tiene fundamento en términos del artículo 55, los artículos 1, 80, fracción III o IV, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

QUINTO Agregar. Se ordena agregar los escritos de cuenta, a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente IEEQ/CMTM/AG/001/23 relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza, **Doy Fe.** -----


Lcda. María Esmeralda Rangel Morales

Titular de la Secretaría Técnica

del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán